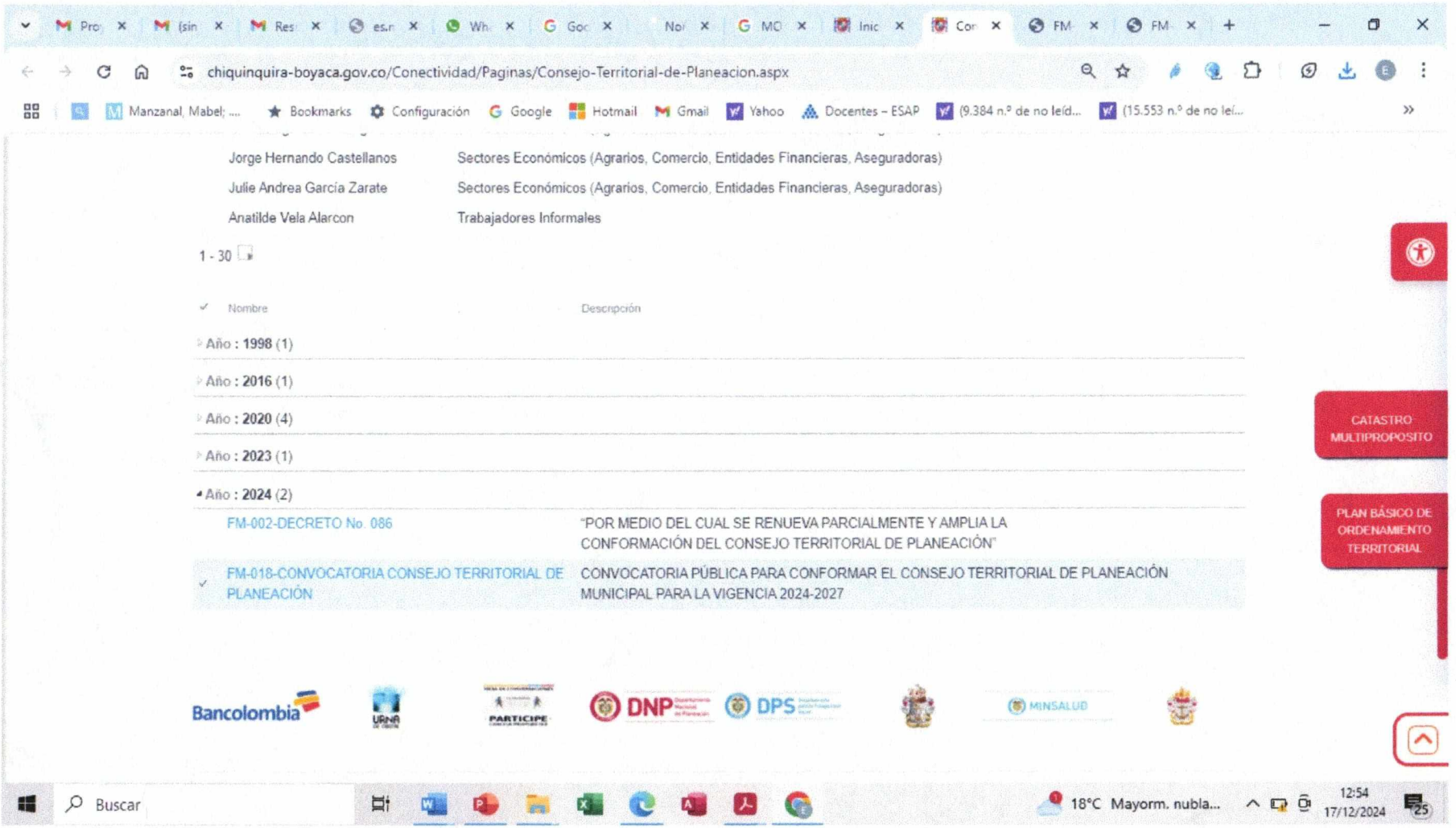
ANEXO 2

ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

ANEXO PUBLCIACION CONVOCATORIA Y DECRETO ACTAULIZACIÓN CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN



62

.google.com/mail/u/1/#search/contratacionadministrativa%40chiquinquira-boyaca.gov.co/FMfcgzQVwwwMhxXSqQnnHbZHBdtmXRJK

Bookmarks | Configuración | Google | Hotmail | Gmail | Yahoo | Docentes – ESAP | (9.384 n.º de no leíd... | (15.553 n.º de no leí...

contratacionadministrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co

3 de 7 Es

Solicitud de pruebas

Recibidos ×

contratacionadministrativa chiquinquira-boyaca.gov.co <contratacionadministrativa@chiquinquira-boy... jue, 6 jun, 10:31 a.m.

para mi

Saludo.

Remito adjunto para su trámite

Gracias

--

Linna Nataly Cabra Coy
Directora de compras públicas y gestión contractual
Calle 17 No. 7A-48
Alcaldía Municipal de Chiquinquirá

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

ACTA DE REUNION DE TRABAJO						
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ						
AREA O DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL					
RESPONSABLE	Eduar Ovidio Bernal Fonseca					
NOMBRE REUNION	Formulación del Plan de desarrollo Alcaldía Chiquinquirá 2024-2027					
FECHA	14 FEBRERO	HORA INICIO:	9:00 AM,	HORA TERMINACIÓN:	11:00 AM	
LUGAR	SALON DE LOS ALCALDES					
ANEXA LISTADO DE ASISTENCIA		SI		NO	X	
TEMA	Alistamiento institucional Formulación del Plan de Desarrollo					
OBJETIVO	Formular cronograma de mesas de concertación y puntualizar aspectos de alistamiento institucional.					

PARTICIPANTES		
No.	NOMBRE	CARGO
1	CELIA ACENETH QUIROGA SUAREZ	Profesional de Apoyo secretaria de Planeación y desempeño institucional
2	EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA	Asesor plan de desarrollo

ORDEN DEL DÍA	
1	Elaboración cronograma de actividades y alistamiento institucional

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el salón de los alcaldes el día 14 de febrero del presente año, se reunieron Celia Aceneth Quiroga Suarez, profesional de la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional y Eduar Ovidio Bernal Fonseca en su calidad de asesor para la formulación del plan de desarrollo, con el fin de puntualizar aspectos relacionados con la organización de las mesas de concertación, estableciendo un cronograma de reuniones por barrios y corregimientos, al igual que grupos vulnerables y demás grupos significativos de ciudadanos, con los cuales se debería concertar, así mismo, se determinó que de acuerdo a lo establecido en la ley 152 de 1994, se hacía necesario actualizar los integrantes del consejo territorial de planeación;, Igualmente se expone por parte de la profesional de la secretaria de planeación que se debe realizar amplia divulgación, para que asistan las personas las diferentes reuniones y que es necesario en algunos lugares realizar perifoneo.

Anexos		
No.	Nombre del anexo	Medio magnético o físico y tipo de anexo
1	Cronograma mesas de concertación	Medio físico

FIRMAS	
NOMBRE	FIRMA
CELIA ACENETH QUIROGA SUAREZ	Celia Aceneth Quiroga S
EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA	

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2024-2027

Comunicado a las organizaciones civiles, gremiales y comunidad en general.

El alcalde Municipal de Chiquinquirá-Boyacá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 152 de 1994, y los acuerdos municipales No.006 de 1995, No.010 de marzo 16 de 1998, acuerdo No. 018 de 25 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que los consejos Territoriales de Planeación (CTP) representan a la sociedad civil en la planeación del desarrollo, por mandato de la Constitución Política de 1991.

2. Que, de acuerdo con lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, en su artículo 340 y lo proferido por las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997, la partición de la sociedad civil en los diferentes espacios, tales como procesos de planeación territorial, deberá realizarse a través de los consejos territoriales de planeación.

3. Que en el artículo 342 de la Constitución Política de 1991, determina garantizar eficazmente la participación ciudadana, mediante una amplia discusión durante la elaboración y aprobación de los planes de desarrollo territorial.

4. Que, por mandato legal y constitucional, el proyecto del Plan de Desarrollo debe ser analizado por la ciudadanía y contar con el concepto del respetivo Consejo Territorial de Planeación.

5. Que es deber del ejecutivo actualizar los diferentes comités, juntas, consejos y en general todos aquellos organismos oficiales de consulta, apoyo o asesoría que deben participar en las decisiones gubernamentales de acuerdo con la normatividad existente, con los cambios sociales participación ciudadana y comunitaria, con el reconocimiento y relevancia de los sectores que hoy determinan las políticas de inversión municipal.

6. Que la Ley 152 de 1994, prevé designar a los miembros del Consejo Territorial de Planeación Municipal, con el fin de que estos puedan participar activamente en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1994, y los acuerdos municipales No. 006 de 1995, y No.010 de marzo 16 de 1998 y No. 018 de 2020.

7. Que de acuerdo con el artículo 34 de la ley 152 de 1994, la designación de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación corresponde al alcalde municipal, a partir de las ternas que deben elaborar las autoridades y organizaciones que señala los acuerdos municipales No.006 de 1995, No 010 de marzo de 1998, No. 018 de 2020.El consejo Territorial de Planeación Municipal de Chiquinquirá estará integrado por Treinta y dos (32) miembros de la siguiente manera:

Tres (3) representantes de los sectores económicos, industriales, productos agrarios, comercio, entidades financieras y aseguradoras.
Un (1) representante del sector microempresarios;
Tres (3) representantes del consejo municipal de desarrollo rural;
Un (1) representante del sector de profesionales;
Un (1) representante del sector de trabajadores sindicalizados;
Un (1) representante de trabajadores informales;
Un (1) representante de trabajadores independientes;
Un (1) representante del sector de instituciones educativas públicas;
Un (1) representante del sector instituciones educativas privadas;
Un (1) representante de organizaciones culturales;
Un (1) representante de los estudiantes de secundaria;
Un (1) representante de estudiantes universitarios;
Dos (2) representantes de organizaciones comunales y comunitarias;
Dos (2) representantes de organizaciones mujeres;
Un (1) representante de organizaciones no gubernamentales de apoyo;
Un (1) representante del clero;
Un (1) representante docente universitario del sector público;
Un (1) representante docente del sector privado;
Un (1) representante de otras organizaciones religiosas;
Un (1) representante de la población LGBTIQ+;
Un (1) representante de la población víctima del conflicto armado;
Un (1) representante de entes deportivos;
Un (1) representante de Juventud;
Un (1) representante de discapacitados;
Un (1) representante de adulto mayor;
Un (1) representante del sector ecológico;

8. Que, revisados los archivos de la secretaria de planeación, se presentan las siguientes vacancias, por vencimiento de término del periodo legal de designación de ocho (8) años, a los representantes de los siguientes sectores:

(2) Representantes sectores económicos (agrarios, comercio, entidades financieros y aseguradoras)
(1) Representante consejo municipal de desarrollo rural
(1) Representante trabajadores sindicalizados
(1) Representante trabajadores informales
(1) Representante instituciones de educación pública
(1) Representante instituciones de educación privada
(1) Representante estudiantes de secundaria
(1) Representante estudiantes universitarios
(1) Representante organizaciones ecológicas
(1) Representante organizaciones comunales

(1) Representante organizaciones mujeres
(1) Representante organizaciones no gubernamentales de apoyo
(1) Representante entes deportivos
(1) Representante discapacitados
(1) Representante docentes universitarios del sector público
(1) Representante docentes universitarios del sector privado
(1) Representante adulto mayor.

9. Que teniendo en cuenta lo anterior se debe proceder a suplir las siguientes vacancias:

(2) Representantes sectores económicos (agrarios, comercio, entidades financieros y aseguradoras)
(1) Representante consejo municipal de desarrollo rural
(1) Representante trabajadores sindicalizados
(1) Representante trabajadores informales
(1) Representante instituciones de educación pública
(1) Representante instituciones de educación privada
(1) Representante estudiantes de secundaria
(1) Representante estudiantes universitarios
(1) Representante organizaciones ecológicas
(1) Representante organizaciones comunales
(1) Representante organizaciones mujeres
(1) Representante organizaciones no gubernamentales de apoyo
(1) Representante entes deportivos
(1) Representante discapacitados
(1) Representante docentes universitarios del sector público
(1) Representante docentes universitarios del sector privado
(1) Representante adulto mayor.

Para la designación de los diferentes sectores deberá acogerse lo previsto en la ley 152 de 1994, y los acuerdos municipales No.006 de 1995 y No. 010 de marzo de 16 de 1998 y 018 de 25 de septiembre de 2020. Por lo anterior, el alcalde del municipio de Chiquinquirá- Boyacá, el Doctor JEFFERSSON LEONARDO CARO CASAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 152 de 1994 y los acuerdos municipales No.006 de 1995, No. 010 de marzo de 1998 No 018 de 25 de septiembre de 2020.

CONVOCA:

A las autoridades y organizaciones de los sectores sociales, económicos, industriales, productos agrarios, comercio, entidades financieras y aseguradoras, desarrollo rural,

trabajadores sindicalizados, trabajadores informales, instituciones, educativas públicas, instituciones educativas privadas, ecológico, comunal y comunitaria, de organizaciones no gubernamentales de apoyo y de discapacitados, a iniciar el proceso de designación de sus representantes en el consejo territorial de planeación, presentando su correspondiente terna antes del 14 de febrero de 2024.

Para la designación de los postulados a ser integrantes del Consejo Territorial de planeación, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- ✔ Ser representativo del respectivo sector.
- ✔ Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector.

Con las ternas remitidas a la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional, se debe enviar la siguiente documentación:

- ✔ Hoja de vida de los postulados.
- ✔ Carta de aceptación de la postulación parte de los candidatos.
- ✔ Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
- ✔ Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación, documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
- ✔ Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA
Presentación de temas de postulados por parte de los sectores convocados	
Estudio de temas y elección de consejeros	
Decreto de elección	
Publicación y notificación del decreto	

Invitamos a todos los ciudadanos en este proceso democrático, para que los sectores representativos de nuestra querida Chiquinquirá, participen y aporten en la construcción

de nuestro Plan de Desarrollo Territorial, Chiquinquirá, se Respeta, se Protege e impulsa 2024.

La presente convocatoria se publica en Chiquinquirá –Boyacá a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2024

ORIGINAL FIRMADO
JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde de Chiquinquirá

0gRetención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
CELIA ACENETH QUIROGA SUAREZ		LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO					
Nombre del documento	CONVOCATORIA TERNAS CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN					Versión	
Dependencia	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INTITUCIONAL		TRD		Consecutivo		
Proceso:	ESTRATEGICO			Procedimiento:			
Dimensión:				Política:			

DECRETO Nº 086
(29 DE FEBRERO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA PARCIALMENTE Y AMPLIA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN"

EL ALCALDE DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 152 de 1994, ley 388 de 1997 y los acuerdos No. 010 del 16 marzo de 1998 y No. 018 de 25 de septiembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la constitución política, son fines esenciales del estado "defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades están, instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que la constitución política en su artículo 209 establece que " la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, desconcentración de funciones".

Que el articulo 342 Ibídem, determina garantizar eficazmente la participación ciudadana, mediante una amplia discusión durante la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027.

Que de acuerdo con lo ordenado por la Constitución la participación de los diferentes espacios de la sociedad civil en los procesos de planeación territorial deberá realizarse a través de los consejos territoriales de planeación.

Que es deber del ejecutivo actualizar los diferentes comités juntas, consejos y en general todos aquellos organismos oficiales de consulta, apoyo o asesoría que deben participar en las decisiones gubernamentales de acuerdo con la normatividad existente, con los cambios sociales de participación ciudadana y comunitaria, con el reconocimiento y relevancia de los sectores que hoy determinan las políticas de inversión municipal.

Que la ley 152 de 1994, prevé designar a los miembros del Consejo territorial de planeación municipal, con el fin de que este pueda participar activamente en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo los dispuesto en la ley 152 de 1994 y el decreto reglamentario 2284 de 1994.

Que, de acuerdo con el artículo 34 de la ley 34 de la ley 152 de 1994, los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el gobernador o el alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las asambleas o Concejos, según sea el caso.

Que, en los términos de la ley 152 de 1994 y 388 de 1997, se ordena renovar y reactivar el consejo territorial de planeación para discutir y conceptuar sobre la propuesta del plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027.

Que, mediante los acuerdos municipales No. 010 del 16 de marzo de 1998, y 018 de 25 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal de Chiquinquirá definió la composición del Consejo Territorial de Planeación CTP, el Alcalde realizó convocatoria para la presentación de ternas de postulados para los siguientes sectores convocados para el Consejo Territorial de Planeación municipal- CTP, del Municipio de Chiquinquirá, Boyacá .

(2) Representantes sectores económicos (agrarios, comercio, entidades financieros y aseguradoras)
(1) Representante consejo municipal de desarrollo rural
(1) Representante trabajadores sindicalizados
(1) Representante trabajadores informales
(1) Representante instituciones de educación pública
(1) Representante instituciones de educación privada
(1) Representante estudiantes de secundaria
(1) Representante estudiantes universitarios
(1) Representante organizaciones ecológicas
(1) Representante organizaciones comunales
(1) Representante organizaciones mujeres
(1) Representante organizaciones no gubernamentales de apoyo
(1) Representante entes deportivos
(1) Representante discapacitados
(1) Representante docentes universitarios del sector público
(1) Representante docentes universitarios del sector privado
(1) Representante adulto mayor.

Convocatoria que fue realizada entre el 24 de enero hasta el 14 de febrero de 2024 publicada en la página de la Alcaldía.

Que, se realizó estudio de ternas y elección de los nuevos integrantes del consejo territorial de planeación Municipal-CTP, del municipio de Chiquinquirá, Boyacá, por parte de la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional del 20 al 23 de febrero de 2024.

Que, como lo expresa los acuerdos municipales No. 010 del 16 de marzo de 1998, y 018 de 25 de septiembre de 2020, artículo primero, "El alcalde integrará por decreto el Consejo Territorial de Planeación-CTP de ternas que representan organizaciones de nivel municipal legalmente reconocidas.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Integrar mediante renovación parcial la conformación del **CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN** para la vigencia 2024-2027 el cual se regirá en los lineamientos establecidos en la ley 152 de 1994, ley 388 de 1997 y los acuerdos municipales No. 010 del 16 de marzo de 1998, y 018 de 25 de septiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Intégrese como Consejeros del Consejo Territorial de Planeación –CTP, a los siguientes ciudadanos:

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN		
ITEM	SECTOR QUE REPRESENTA VIGENCIA 2024-2027	APELLIDOS Y NOMBRES
1	(2) SECTORES ECONÓMICOS (Agrarios, comercio,	ORTIZ LUIS PASCUAL
2	entidades financieros y aseguradoras)	GUZMAN ANTONIO MENDIETA GUERRERO
3	(1)CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	BULLA ROBAYOMAURICIO
4	(1)TRABAJADORES SINDICALIZADOS	RUIZ TORRES JUAN CARLOS
5	(1)TRABAJADORES INFORMALES	ZARAY MORALES NANCY
6	(1)INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA	MALDONADO LUIS ALEJANDRO
7	(1)INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIVADA	RODRIGUEZ FORERO ALBA PATRICIA
8	(1)ESTUDIANTES DE SECUNDARIA	DELGADILLO CORTES LINA MARIA
9	(1)ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	OSORNO CASTAÑEDA DIEGO ALEJANDRO
10	(1)ORGANIZACIONES ECOLÓGICAS	CARO AREVALO RAMIRO
11	(1) ORGANIZACIONES COMUNALES	BENITEZ TORRES IVONNE GERALDINE
12	(1)ORGANIZACIONES MUJERES	ROMERO FAJARDO SAMIRA EDITH
13	(1)ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE APOYO	PARRA CORTES URIEL CRISOSTOMO
14	(1)ENTES DEPORTIVOS	PEÑA NIÑO NELSON MIGUEL
15	(1)DISCAPACITADOS	FRANCISCO ISAIAS RAMIREZ GARZON
16	(1)DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO	BURBANO VASQUEZ FRANCISCO JOSE
17	(1)DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL SECTOR PRIVADO	VELÁSQUEZ CUELLAR INGRID TATIANA
18	(1)ADULTO MAYOR	ROZO ISABEL

PARAGRAFO PRIMERO: Que los Consejeros Territoriales de Planeación no contarán con remuneración alguna, tal como lo dispone la ley 152 de 1994 y los decretos reglamentarios, pues la calidad de consejero tiene connotación de AD HONOREM, entendiendo la vocación de los ciudadanos referenciados.

ARTICULO TERCERO: Que la totalidad del Consejo Territorial de Planeación queda conformado para la vigencia 2024-2027 como se relaciona a continuación:

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN VIGENCIA 2024-2027		
	SECTOR QUE REPRESENTA	**APELLIDOS Y NOMBRES**
1	SECTORES ECONOMICOS (Agrarios, comercio, entidades finacieros y aseguradoras)	ORTIZ LUIS PASCUAL
2		DOMIGUEZ SANCHEZ SANTOS AGUSTIN
3		GUZMAN ANTONIO MENDIETA GUERRERO
4	MICROEMPRESARIOS	SIERRA BUITRAGO SANDRA YAMILE
5	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	BULLA ROBAYO MAURICIO
6		VELASQUEZ SUAREZ ERIBERTO
7		FORERO VILLAMIL DELIO MIGUEL
8	PROFESIONALES	ORTEGA PADILLA CLARA
9	TRABAJADORES SINDICALIZADOS	RUIZ TORRES JUAN CARLOS
10	TRABAJADORES INFORMALES	ZARAY MORALES NANCY
11	TRABAJADORES INDEPENDIENTES	ZAMORA ARIZA ADRIANA MARIA
12	INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA	MALDONADO LUIS ALEJANDRO
13	INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIVADA	RODRIGUEZ FORERO ALBA PATRICIA
14	ORGANIZACIONES CULTURALES	GRANADOS GIL DANNA CATALINA
15	ESTUDIANTES DE SECUNDARIA	DELGADILLO CORTES LINA MARIA
16	ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	OSORNO CASTAÑEDA DIEGO ALEJANDRO
17	ORGANIZACIONES ECOLOGICAS	CARO AREVALO RAMIRO
18	ORGANIZACIONES COMUNALES	CASAS AVILA MARYLUZ
19		BENITEZ TORRES IVONNE GERALDINE
20	ORGANIZACIONES MUJERES	ROMERO FAJARDO SAMIRA EDITH
21		GONZALEZ RODRIGUEZ DIANA MARCELA
22	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE APOYO	PARRA CORTES URIEL CRISOSTOMO
23	CLERO	PRIOR ALZATE MONTES CARLOS MARIO
24	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	MURCIA ROJAS JHON JAIRO
25	ENTES DEPORTIVOS	PEÑA NIÑO NELSON MIGUEL
26	DISCAPACITADOS	RAMIREZ GARZON FRANCISCO ISAIAS
27	JUVENTUDES	PEÑA FLORIAN YESID ALEJANDRO
28	DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO	BURBANO VASQUEZ FRANCISCO JOSE
29	DOCENTES UNIVERSITARIOS DEL SECTOR PRIVADO	VELÁSQUEZ CUELLAR INGRID TATIANA
30	POBLACIÓN LGBTIQ+	HERNANDEZ ARENAS ALEXANDER
31	POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	PINEDA PACHON LUZ MIRIAM
32	ADULTO MAYOR	ROZO ISABEL

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR a través de la oficina de comunicaciones y Tics la amplia difusión a la ciudadanía de esta decisión y la respectiva publicación en medios de comunicación, por Secretarias, Comuníquese la presente decisión a los integrantes del comité.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chiquinquirá, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año 2024

ORIGINAL FIRMADO
JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde de Chiquinquirá

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		